

Viedma, a los 14 días del mes de enero del año 2026.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: S.D.N.A.Y.F.(. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte N° VI-01994-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 08 de Enero de 2026 la SENAF dictó el acto administrativo mediante DISPOSICIÓN N° 0.S.(. en el que se dispuso prorrogar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de F.A.P. por el plazo de noventa (90) días bajo la modalidad de alojamiento en entidad estatal (artículo 39 inciso g, ley 4.109) consistente en la permanencia y alojamiento de la adolescente en e.C.A.M.d.l.c.d.V.p.d.R.N.. No adjunta constancia de notificación.

2.- Corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 09.01.2026 se notifica y solicita el pronunciamiento sobre la legalidad de la medida.-

3.- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109. Entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad de la adolescente F.A.P., por lo que corresponde declarar la legalidad del acto administrativo de fecha 0.d.E.d.2. mediante DISPOSICIÓN N° 0.S.(., de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

4.- Sin perjuicio de ello, hágase saber al Organismo Proteccional que mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes y especializados, deberán continuar trabajando y determinando alternativas de contención para la adolescente F.A.P., recordándole que tienen a su cargo la elaboración y puesta en práctica de las distintas alternativas y del seguimiento del caso de que se trata, debiendo informar en tiempo y forma lo actuado periódicamente a esta Unidad Procesal como así también la presentación de la renovaciones correspondientes.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, DISPOSICIÓN N° 0.-.(.,

realizado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro, en fecha 0.d.E.d.2. donde se dispone prorrogar la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de de F.A.P. DNI N° 4.por el plazo de noventa (90) días, bajo la modalidad de alojamiento en entidad estatal (artículo 39 inciso g, ley 4.109) consistente en la permanencia y alojamiento de la adolescente en el C.A.M.d.l.c.d.V. provincia de Rio Negro.

II.- Hágase saber al Organismo Proteccional que deberá, mediante la intervención de los equipos técnicos correspondientes, trabajar y determinar alternativas de contención para la adolescente F.A.P., debiendo informar periódicamente las estrategias elaboradas. Cúmplase por OTIF.-

III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciense vía correo electrónico a la SENAF.-

**MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FERIA**